JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso Declarativo N° 110013103-021-**2020-00292**-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda instaurada por QUINGAR ASOCIADOS S EN C, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en el poder expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Precise el libelo introductorio, en el sentido de indicar en que calidad actúa la sociedad demandante.

3. De acuerdo con el numeral 5° del art. 82 ibídem, amplíense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento a las pretensiones, en el sentido de indicar expresamente la razón o razones para impugnar el acto de asamblea objeto de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario

_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner